

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación Provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONOMICO DE 1878 A 1879.—MES DE FEBRERO DE 1879.

Estado de las obligaciones de la provincia satisfechas durante el mes de Febrero último, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL según lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865

Artículos.	SECCION PRIMERA.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.	Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente, según el art. 59 de la ley provincial.....	1.250		4.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestras.....		
2.	Personal de la Diputación provincial.....	8.824'36		5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	
3.	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación.....	4.333		6.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		979'15
4.	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....	583'31		7.º	Biblioteca provincial.....		
5.	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	1.445'82	18.521'85		Museo provincial.....		
6.	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	272'91		CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
7.	Material de estas Comisiones.....	83'33		1.º	Atenciones de carácter general.....	17.145'05	
8.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.562'45		2.º	Idem de los Hospitales.....	79.183'98	
9.	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166'66		3.º	Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados..	42.517'08	176.048'47
10.	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.....			4.º	Idem id. de las Casas de Expositos y Maternidad.....	37.202'26	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos de quintas.....			CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
2.º	Idem de bagajes.....			1.º	Gastos de cárceles.....		
3.º	Idem de imprenta y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	1.314'16	5.480'82	2.º	Idem de Establecimientos penales.....		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....			CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
5.º	Idem de calamidades públicas.....	4.166'66		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	118'32	235.095'87
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
1.	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....			SECCION TERCERA.			
2.	Material para estas obras.....			Gastos adicionales.			
3.	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....			CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
4.	Material para estas mismas obras.....	75	31.325	1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, procedentes del presupuesto anterior.....	1.035	
5.	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....			2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....		10.035
6.	Idem de construcción de una cárcel modelo.....	31.250		TOTAL GENERAL.....			
7.	Idem de reparación y conservación de las fincas provinciales.....			248.855'90			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			En Madrid á 10 de Marzo de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	2.622'26					
3.º	Intereses y amortización de los empréstitos aprobados.....		2.622'26				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....						
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....						
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.....	666'65					
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....						
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....						

Sesion de 7 de Marzo de 1879.

Señores que asistieron:

Calvo.—Cassá.—Estéban Muñoz.—Foronda.—Guillen (D. Mariano).—Guillen (D. Ricardo).—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Pozo Egozque.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Torre Villanueva (Secretario).—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Conde de la Romera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputacion acordó dar las gracias al Sr. Gobernador del Banco de España por haber remitido seis ejemplares de la Memoria leida en la última junta general de accionistas de aquel establecimiento.

Seguidamente el Sr. Martinez Aparicio dijo que siendo urgente la formacion de los presupuestos, encomendada á la Comision de Hacienda, y habiendo ésta de cesar en sus funciones por terminar en esta sesion el período semestral, proponia que con arreglo al art. 33 de la ley provincial se solicite del Sr. Gobernador autorizacion para celebrar tres sesiones más, y añadió que la Comision de Hacienda, á fin de adquirir conocimiento exacto de los servicios de los establecimientos de Beneficencia, se proponia girar una minuciosa visita á todos ellos ántes de confeccionar el presupuesto.

El Sr. Serantes, á nombre de la Comision provincial, dió gracias al Sr. Martinez Aparicio, en la inteligencia de que éste habia propuesto la prórroga de las sesiones por librar á dicha Comision del mucho trabajo que en otro caso pesaria sobre ella; pero dijo que como Diputado creia que no era lícito acordar la prórroga, por no existir el caso de urgente necesidad que previene el art. 33 de la ley, toda vez que desde el día 1.º hasta el 20 de Abril hay tiempo suficiente para la confeccion de los presupuestos: que la Comision provincial habria de asociarse con los Diputados que hubiese en Madrid, conforme la ley previene, pudiendo ser perfectamente dichos Diputados los de la Comision de Hacienda; y que como razon de conveniencia, debiera evitarse que al mismo tiempo se verificasen las sesiones de la Diputacion y las de recepcion de quintos.

Los Sres. Martinez Aparicio y Serantes rectificaron.

El Sr. Foronda dijo que aun cuando habia sido siempre partidario de que la Diputacion celebrase pocas sesiones, no podia menos de hacerse cargo en este caso de la interpretacion legal hecha por el Sr. Serantes y que era en su concepto equivocada, puesto que siendo indudable la necesidad de los presupuestos, lo era tambien la perfecta legalidad del acuerdo propuesto.

Sin más discusion y con el voto en contra del Sr. Martin Murga, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Martinez Aparicio, y que en el caso de concederse la autorizacion por el Sr. Gobernador, se celebren las sesiones los viernes á las nueve de la noche.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Presidencia.

Dejar sobre la mesa las propuestas relativas á abono de obras ejecutadas en los caminos de Boadilla á la carretera de Extremadura, de Algete á la de Irún y de Los Santos á la Estacion de Meco.

Comision de Hacienda.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Abril próximo, correspondiente al presupuesto de 1878-79, y que importa 544.847.12 pesetas.

Declarar de abono á Julia de la Paz el apremio de 125 pesetas que le correspondió en la extraccion de la loteria de 3 de Mayo de 1871: á Natalia García Hernandez la dote de igual cantidad

que le correspondió en la extraccion de 5 de Agosto de 1869; y á Serapia de San Antonio la de igual suma que le cupo en suerte en la extraccion de 16 de Julio de 1876.

Comision de Gobernacion.

Informar favorablemente la solicitud presentada por el pueblo de Robregordo pidiendo rebaja en el cupo que le corresponde satisfacer por el impuesto de consumos.

Manifestar al Ayuntamiento de Seranillos que no necesita autorizacion para subastar el aprovechamiento del prado del comun, conforme habia solicitado.

Disponer la supresion del Municipio de La Alameda y su agregacion al de Barajas, con la condicion de que este último no deberá responder del pago de los débitos que contra el primero hubiere á favor de cualquiera de las dependencias del Estado, corporacion ó particular.

Comision de Personal.

Nombrar peones-camineros de la provincia á Mariano Contreras y Rogelio Lopez Raboso.

Disponer que para cubrir una vacante de Practicante de medicina de primera clase se corran las escalas, nombrándose para las resultas al que corresponda.

Adoptar igual resolucion para cubrir una vacante de Practicante de medicina de segunda clase.

Nombrar Ayudante de Inspector del Hospicio á D. Luis de Lucas y Lucas, con el haber mensual de 30 pesetas.

Nombrar Escribiente de la clase de segundos de la Contaduría de esta Corporacion á D. José Soto Vallejo.

Comision de Beneficencia.

Disponer se efectúe la traslacion al Manicomio de San Baudilio en la forma acostumbrada de los dementes que existen en el Hospital provincial en condicion de ser trasladados.

Devolver á D. Juan Riesgo la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de carbon á los establecimientos.

Aprobar la subasta celebrada el día 3 del corriente para el suministro de patatas á los establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan Garcia al precio de 10.90 pesetas cada quintal métrico.

Anunciar segunda subasta para el suministro de garbanzos á los establecimientos con arreglo al mismo precio fijado para la anterior y con 15 días de anticipacion.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de pastas alimenticias á los establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Torres al precio de 58 céntimos de peseta cada kilogramo.

Adjudicar á D. Vicente Torres Llorente el suministro de judias á los establecimientos al precio de 56 céntimos de peseta cada kilogramo y con la obligacion de formalizar las correspondientes escritura y fianza.

Disponer que por el Diputado Sr. Larroca se entablen negociaciones para la venta de la Biblioteca dramática legada á la Beneficencia, ya realizándola con acuerdo de los testamentarios de D. Vicente de Lalama y de su viuda, ya exclusivamente por la Diputacion.

Dar las gracias á los señores testamentarios de Doña Valentina de Céspedes por haber comunicado el legado de dicha señora á la Inclusa, consistente en 1.000 reales anuales por espacio de 30 años; hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL, y rogar á dichos testamentarios para la debida formacion del expediente se sirvan manifestar el nombre del Notario que autorizó el testamento.

Quedar enterada de la sentencia dictada en los autos que se promovieron contra D. Manuel Blanco y Ocaña, arrendatario de la Plaza de Toros, sobre cumplimiento de su contrato.

Declarar que esta Corporacion no es competente para dar al Capellan del Hospital de San Juan de Dios las instrucciones que pide acerca de los procedimientos que ha de adoptar para recabar los títulos

sobre que está fundada una memoria de misas que dice conocer D. Adolfo Orduña.

Devolver á D. Juan Gonzalez Triana la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de telas al Hospicio.

Adjudicar á D. Francisco Garcia Santibañez provisionalmente el suministro de carnes al Hospicio, Inclusa y Hospital de San Juan de Dios al precio de 1.34 pesetas cada kilogramo.

Disponer se devuelva á D. Gregorio Fernandez, contratista del suministro de azúcar á los establecimientos, la cantidad en que excede su fianza de las 5.926 pesetas en que debe consistir.

Disponer de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo facultativo respecto al establecimiento en el Hospicio de dos salas oftálmicas que reúnan condiciones higiénicas para los oftálmicos graves y para los niños de uno y otro sexo, abonándose el gasto con cargo al crédito consignado para obras del establecimiento.

Devolver á D. Melchor Vega la fianza que tiene prestada como contratista del suministro de vino y vinagre á los establecimientos de Beneficencia.

Anunciar nueva subasta para el suministro de sanguijuelas á los establecimientos, aumentando el precio á 1.40 peseta cada docena y fijando la anticipacion de 15 días para los anuncios.

Contestar al Administrador de los bienes de esta Beneficencia en Ciudad-Real, que la obligacion consignada á favor del arrendatario en la cláusula 9.ª del contrato debe entenderse que no es anual, sino por una sola vez; y que si no encuentra giro más económico para librar el saldo de la cuenta, le remita por el ferro-carril.

Admitir en el Hospicio á José Hernandez, Pedro Fuster, Amalia y Benita Llorente, María Lopez y García, Bernardo Sanz y Jerez y José Suarez y Pol; y negar el ingreso á Engracia Llorente.

Manifestar al Sr. Director general de Caballería que al concederse autorizacion á Manuel Barrera y su esposa Juana de Lara para prohibir al acogido del Hospicio Leon Jimenez, no se consignaba ni podia consignarse el derecho de darle permiso para sentar plaza ni ninguno otro, y que esta Corporacion no es competente para resolver si la madre de dicho acogido tiene derecho á que se anule el compromiso que contrajo su hijo de servir en la referida arma.

Admitir la dimision á los Practicantes D. Manuel Alonso Celorio, D. Joaquín Sanchez Alares y D. Félix Martin Sanchez y disponer se corran las escalas, nombrándose para las resultas á los que corresponda.

Publicar anuncio en los periódicos oficiales dando un plazo de ocho días á D. Amadeo Sanchez y Ortega para que se presente á recoger su credencial de Practicante.

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen de la Comision de Beneficencia proponiendo desestimar la instancia de D. Manuel María Santana en que pide la rescision del contrato de arrendamiento del *Diario oficial de Avisos*.

En este momento abandonó la presidencia el Sr. Conde de la Romera, ocupándola el Sr. Sanchez Merino.

Acto continuo se puso á discusion el voto particular formulado por el individuo de dicha Comision Sr. Melgar, proponiendo se acceda á la rescision en virtud de las modificaciones de la nueva ley de imprenta.

El Sr. Melgar apoyó su opinion, diciendo que le era sensible disenter de la de sus dignos compañeros: que la antigua y tradicional publicacion de que se trataba habia llegado á decaer de tal modo por efecto de las exigencias de los tiempos presentes, que se dió caso de que no producía para cubrir sus gastos: que en tan aflictiva situacion presentó el señor Santana una proposicion ventajosa encaminada á levantar de su abatimiento al *Diario*, puesto que se le asociaba al periódico de más circulacion de España, y ofreciendo abonar como precio de arriendo 10.000 rs. mensuales, cantidad mucho mayor que la que entonces producían las escasas suscripciones con que contaba el

Diario oficial: que en tan floreciente situacion ha tenido el Sr. Santana la publicacion de que se trata durante tres años, hasta que al ser promulgada la nueva ley de imprenta se ha encontrado con que no puede continuar desarrollando su plan de manera que se encuentren en justa armonia sus intereses y los de la Beneficencia, puesto que las disposiciones de la nueva ley, obrando como fuerza mayor, colocan al *Diario oficial* en una situacion especial: citó en apoyo de esta opinion el art. 21 y el párrafo 3.º de las infracciones de policia, y dijo que siendo esto así no se podia obligar al Sr. Santana á restablecer el *Diario* á su primitivo estado, pues eso seria vulnerar el derecho, uno de cuyos principios es que á nadie puede obligarse á más de lo que voluntaria y espontáneamente él se ha obligado á ejecutar: que sólo en el caso de que la ley permitiera al contratista publicar otra clase de noticias que no fueran políticas, podria ser discutible su derecho á rescindir el contrato, pero que no siendo así, era perfecto y evidente; y que si bien pudiera suceder que al rescindirse este contrato sufrieran algun perjuicio los intereses de la Beneficencia, ántes era que el principio de justicia y el prestigio de la Corporacion quedasen en el lugar que les corresponden.

El Sr. Larroca impugnó el voto particular, diciendo que ántes de entrar en la cuestion no podia menos de manifestar su extrañeza de que habiéndose acordado no hace mucho tiempo autorizar al señor Santana para ceder su contrato por ser Senador del Reino, no conste en el expediente la escritura de cesion. Dijo que el Sr. Melgar no habia hecho mención de multitud de concesiones hechas á este contratista por la Corporacion en el transcurso de tres años, hasta el punto de desnaturalizar el *Diario* de tal modo, que la Corporacion tuvo que obligarle á volver la publicacion á la forma que ántes tenia: que al aceptar la Diputacion la proposicion del Sr. Santana rechazó otras dos que habia presentadas; siendo de extrañar que habiendo dicho entonces en su periódico que sólo le guiaba al contratar el *Diario de Avisos* el amor á los pobres, solicite ahora la rescision de aquel contrato: que no comprendia cómo la publicacion de una ley puede ser considerada caso de fuerza mayor, pues sólo se llama así al cumplimiento y realizacion de las leyes físicas; que conforme á la nueva ley de imprenta el *Diario* es un periódico, y éstos pueden publicarse sin el carácter de políticos con sólo participarlo á la Autoridad: que la condicion 5.ª del contrato obliga al contratista á cumplir la legislacion que rija, lo cual prueba que habiéndose previsto el caso de variar la ley, no procede la rescision; de donde se deduce que no se trata de obligar al señor Santana á hacer nada á que él no se obligase voluntariamente, sino á que cumpla aquello á que se obligó.

Los Sres. Melgar y Larroca rectificaron.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion el voto particular, la Diputacion acordó negativamente por 13 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Calvo.—Cassá.—Larroca.—Lopez.—Morcillo.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Rojas.—Stuyck.—San Martin de la Vara.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Guillen (D. Mariano).—Melgar. Seguidamente se puso á discusion el dictamen de la mayoría y el Sr. Guillen (D. Mariano) habló en contra, diciendo que no era justo negar al Sr. Santana la rescision del contrato que solicita, perjudicando así á sabiendas los intereses del que durante tres años ha proporcionado á la Beneficencia por este concepto ingresos de consideracion y que en manera alguna podian esperarse: que no se podia asegurar que al arrendarse de nuevo el *Diario* hubiesen de sufrir perjuicios los intereses de la Beneficencia, puesto que era lo cierto que esta publicacion en esta hoy, gracias al Sr. Santana, con una gran

circulación, y terminó rogando á la Diputación se sirviese desechar el dictamen. El Sr. Morcillo, de la Comisión, contestó diciendo que la modificación de la ley de imprenta estaba prevista en el contrato, razón por la cual la Comisión, sintiendo el perjuicio que pudiera irrogarse al Sr. Santana, no podía en manera alguna proponer la rescisión; siendo de ninguna cuenta las esperanzas manifestadas por el Sr. Guillen de que no disminuyan los rendimientos en un nuevo contrato, que en la actualidad se envía esta publicación á los Centros oficiales bajo el título de *Diario oficial de Avisos* y á los particulares con el de *La Correspondencia de España*.

Los Sres. Guillen y Morcillo rectificaron. Puesto á votación el dictamen, resultó aprobado por 10 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.
Calvo.—Cassá.—Lopez.—Morcillo.—Peña Villarejo.—Regidor.—Rojas.—Stuyck.—San Martín.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Guillen (D. Mariano).—Melgar. Seguidamente el Sr. San Martín de la Vara leyó una carta dirigida al Visitador del Hospicio Sr. Larroca por el Ayudante de Profesor de las escuelas de aquel asilo, Sr. D. José María García Dufoné, participando que al cobrar en la Depositaria los haberes de los funcionarios de su clase, de los que es habilitado, recibió entre otros valores, del Sr. Depositario, un saquito cerrado en el concepto de que contenía 1.000 rs. en monedas pequeñas de plata, resultando despues, cuando fué de nuevo á contar la cantidad total en su casa, que dicho saquito contenía 10.836 reales en monedas de oro, cuya equivocación se apresuró á deshacer devolviendo acto continuo en Depositaria el exceso.

En vista de rasgo de honradez tan notable, la Diputación acordó hacerle público en la presente acta, dar las gracias de oficio al Sr. García Dufoné y consignarlo así en su expediente personal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre Villanueva.—Rafael San Martín de la Vara.

Sesion de 14 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. Sanchez Merino.

Señores que asistieron:

Calvo.—Cassá.—Foronda.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Melgar.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sáinz.—Prast.—Revueita.—Rojas.—Serantes.—Torre Villanueva (Secretario).—San Martín de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las nueve de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de un oficio en que el Sr. Gobernador manifiesta que no encuentra inconveniente en acceder á la prórroga del actual período semestral por tres sesiones.

Dar las gracias al Sr. Director del Monte de Piedad por haber remitido dos ejemplares de la Memoria y cuenta general de aquel establecimiento, correspondiente al año de 1878.

Quedar enterada de un oficio en que la Junta de 1.ª enseñanza traslada una comunicación del Sr. Rector de la Universidad, participando haber sido nombrado de Real orden y por concurso Maestro de la escuela elemental del Hospicio, D. Miguel María Guillen de la Torre; y dar traslado de esta comunicación á la Contaduría y al interesado y al Director del Hospicio para que le dé posesión.

Quedar enterada de que el Sr. Presidente ha decretado la baja en el Hospicio del acogido Juan Gutierrez y Gonzalez por haberse fugado del establecimiento.

Dar las gracias al Sr. D. Luis Moreno y Gil de Borja por haber remitido un

ejemplar dedicado á esta Corporación de su obra *Novísima legislación hipotecaria de España*.

Entrando en la orden dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Expedientes que estaban sobre la mesa.

Declarar de abono al contratista del camino de Los Santos de la Humosa á la Estacion de Meco la cantidad de 15.726'60 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Enero último, satisfaciéndose por la provincia las cuatro quintas partes, ó sean 12.581'28 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Los Santos; y disponer que en lo sucesivo, una vez expedidas por el Director facultativo y bajo su responsabilidad las certificaciones de las obras ejecutadas en los caminos que se construyen por acuerdo de esta Corporación, para los que haya consignación en presupuesto, y previo dictamen del Negociado, pasen desde luego á la Ordenación de pagos para el abono de la cantidad correspondiente.

Declarar de abono al contratista del camino de Boadilla á la carretera de Extremadura la cantidad de 4.173'94 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Diciembre último, abonándose por la provincia las cuatro quintas partes, ó sean 3.339'16 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Boadilla.

Declarar de abono al contratista del camino de Algete á la carretera de Irún la cantidad de 11.864'37 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, abonándose por la provincia las cuatro quintas partes, ó sean 9.491'50 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Algete.

Presidencia.

Dar las gracias á la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real por haber hecho un donativo de 2.000 rs. á los establecimientos de Beneficencia, y hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Comision de Hacienda.

Aprobar la cuenta de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio durante el mes de Febrero último y declarar de abono su importe, que asciende á 3.993'75 pesetas.

Declarar de abono á la colegiala que fué de la Paz, María Soledad Martínez y Castellanos, la dote de 125 pesetas que le correspondió en la extracción de la lotería de 31 de Diciembre de 1870; el premio de igual cantidad con que fué agraciada en el sorteo que esta Corporación celebró en 10 de Enero de 1876, y la dote de 250 pesetas concedida á las de su clase que tomen estado dentro del establecimiento.

Comision de Beneficencia.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano, que el servicio médico de la Plaza de Toros se preste sin distinción por todos los Profesores del Cuerpo facultativo.

Devolver á D. Rafael Santiago de Vicente las 3.100 pesetas que se le retienen para responder del resultado de los coloríferos colocados en el Hospital provincial por cuenta de la testamentaria de la Sra. Condesa viuda de Giraldeli, por haber terminado el plazo de responsabilidad sin que sufran deterioro dichos aparatos.

Quedar enterada de un oficio del Procurador de Muros manifestando no haber podido dar cumplimiento al acuerdo de esta Corporación, fecha 3 de Enero último, por habérselo impedido el temporal, y excitar á dicho señor á que inmediatamente rinda las cuentas de su Administración referentes á los tres últimos años y remita el saldo que arrojen.

Manifestar á los testamentarios de Doña Isidora Anaya y Martín que esta Corporación no puede por falta de personalidad hacerse cargo de la liberación prometida del censo que aparece sobre la casa núm. 5 de la calle del Espíritu San-

to, ni de la responsabilidad que naciera de no haber verificado la liberación en tiempo oportuno; y aprobar las cuentas presentadas por los mismos, sin perjuicio de los derechos que puedan nacer de la condición puesta en la escritura de venta de dicha casa respecto á la devolución de las 3.428 pesetas retenidas por el comprador.

Dar las gracias al Sr. Decano del Cuerpo facultativo por la claridad y método con que está redactado el parte médico-estadístico del mes de Enero.

Conceder á la Sociedad organizadora de Orfeones el local que ha pedido en el Hospicio, el cual será designado por el Director de acuerdo con los Sres. Visitadores.

Aprobar la subasta celebrada el dia 10 del corriente para el suministro de aceite comun á los establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á Don Gregorio Fernandez al precio de 1'19 peseta cada litro.

No admitir la proposición presentada por D. Domingo Rodriguez para suministrar la carne de vaca y de carnero á los establecimientos de Beneficencia, y aceptar la presentada por D. Estéban Hernandez Espinosa, adjudicándole dicho servicio al precio de 1'27 peseta cada kilogramo y previniéndole que dentro del plazo fijado en el pliego ha de consignar la fianza y otorgar la escritura correspondiente.

Comision de Fomento.

Designar al sobrestante D. José de la Vega para auxiliar los trabajos de la Comisión provincial de langosta en lugar de D. Manuel Tejeiro.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 691'50 pesetas á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Febrero último.

Disponer se proceda á verificar los estudios y formar el correspondiente proyecto de un camino desde Valdeavero á Camarma de Esteruelas, y oficiar á este último Ayuntamiento á fin de que se comprometa á facilitar é indemnizar en su caso los terrenos que se ocupen en su término municipal y las servidumbres necesarias.

Aprobar la subasta celebrada el dia 8 del corriente para la construcción de un camino desde El Hoyo de Manzanares á Torreledones, y adjudicar definitivamente el remate á D. Mateo Castro y Bugeda con la rebaja que ha ofrecido de un céntimo de peseta por 100 en los precios marcados en presupuesto; y expedir al Ayuntamiento del Hoyo certificación de hallarse aprobado el proyecto, parte y forma con que ha de contribuir aquel Municipio, copia del presupuesto general y un calco del plano.

Aprobar el acta de recepción provisional del camino de Cadalso de los Vidrios á Rozas de Puerto-Real y declarar que esta Corporación se ha enterado con gran satisfacción de la inteligencia, celo é intereses que demuestran el Sr. Director y demás funcionarios de la Sección facultativa de Caminos: el inmejorable estado de conservación en que se encuentra el de Navalcarnero á Cadalso, haciendo mención muy especial de los capataces y peones en él empleados: que se anote este acuerdo en los expedientes de todos los aludidos, y encargar al Director que al comunicarlo á éstos lo circule á todos los demás del cuerpo para que sirva de estímulo; y negar al contratista del camino de Cadalso á Rozas la indemnización que tiene solicitada, por no considerar que los desperfectos ocasionados lo hayan sido por fuerza mayor.

Disponer que en atención á lo bien que ha cumplido D. José García y García la misión que se le encomendó al pensionarle como tipógrafo en la última Exposición universal de París, se le entreguen las 1.000 pesetas que marca el artículo 12 de la convocatoria; que se imprima la Memoria por cuenta de esta Corporación, haciéndose una tirada en la imprenta del Hospicio de 500 ejemplares, de los que se entregarán 50 al autor, poniéndose á la venta los restantes despues de

repartidos á los Sres. Diputados y á los Centros y funcionarios los que se señalen por la Comisión de Fomento, y que el coste de la impresión, papel y tirada se abone con cargo á la economía que resulta en el mismo artículo en que se consignaron las pensiones.

Terminada la orden del dia, el Sr. San Martín de la Vara propuso y la Diputación acordó que en el próximo presupuesto se consigne cantidad suficiente para satisfacer los gastos que ocasione instalar en la feria de Mayo el pabellon de la Diputación; acordándose también á propuesta del Sr. Foronda que se encargue de todo lo relativo á este asunto una Comisión compuesta del Sr. Presidente y los Sres. Diputados Secretarios.

Seguidamente el Sr. Foronda manifestó que estándose tocando en los actuales momentos la necesidad imperiosa de llevar á cabo el levantamiento de un segundo piso en la Casa-Palacio de la Diputación, sería conveniente se acordase que dieran comienzo las obras en la primera quincena del mes de Mayo.

El Sr. Sanchez Merino contestó que abundando la Comisión de Fomento en las mismas pensamientos del Sr. Foronda, había acordado en su última reunion pedir informe con urgencia al Sr. Arquitecto provincial respecto de la época en que convendrá empezar las obras.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Ramon Sanchez y Merino.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre Villanueva.—Rafael San Martín de la Vara.

Administración económica.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 6 del corriente me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 de Febrero último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gobernación lo siguiente.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas con motivo de la instancia promovida por el Ayuntamiento del Alhaurin del Grande, provincia de Málaga, en solicitud de que se le declare exento de responsabilidad por las supuestas faltas en el uso del papel sellado en los libros de contabilidad de los Pósitos, denunciadas por el Visitador de la Sociedad del Timbre. En su vista, y resultando que por Real orden de 2 de Febrero de 1878 se mandó dejar en suspenso la cuestion que por aquella corporación se ventilaba, sin acrecer ni crecer derecho alguno, hasta que por ese Ministerio se resolviera el expediente por aquella incoado, el cual se contraía á depurar si las obligaciones de los Pósitos debían extenderse una en cada pliego, ó todas ellas unas á continuación de otras, formando un libro necesario para la contabilidad de los mismos: resultando que por Real orden fecha 30 de Marzo último, comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., se reconoce que al declararse en la regla 14 de la instrucción de 28 de Enero de 1862 que los libros de obligaciones se lleven en el papel hoy del sello undécimo, no se modificó el artículo 17 de la Real cédula de 2 de Julio de 1792, en que se dispone que las mencionadas obligaciones se inserten en su libro, excusando por este medio el otorgamiento de escrituras separadas; y considerando que de hacerse como el Visitador de la Sociedad del Timbre pretendía, á más de originarse á los labradores los gastos que sin género alguno de duda trató de evitarles la mencionada disposición, se faltaría al espíritu y letra de la Real orden de 28 de Enero de 1862, de la instrucción de 31 de Mayo y Real orden de 24 de Junio de 1864 y de la ley de 26 de Junio de 1877, S. M., en vista de lo manifestado por ese Ministerio y de conformidad con el parecer emitido por la Di-

reccion general de Rentas Estancadas, se ha servido declarar irresponsable al Ayuntamiento de Alhaurin el Grande por las supuestas omisiones de papel sellado en los libros de obligaciones de Pósitos, de-

nunciadas por el referido Visitador.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. E. para igua-

les fines.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y conocimiento del Ayuntamiento de Alhaurin el Grande en esa provincia.» Lo que de orden de la expresada Di-

reccion general he dispuesto se circule en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público. Madrid 29 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laa.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Abril de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Lists various buyers and their property details.

Madrid 27 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Administracion economica, Antonio Laa.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 10 del mes de Abril de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Lists various buyers and their property details.

Madrid 28 de Marzo de 1879.—El Jefe de la Administracion economica, Antonio Laa.